



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de que, en los 36 Municipios de Morelos, se instale la **Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas**, como resultado de la mesa de trabajo que se obtuvo con la VI Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, ocurrida apenas el 13 de octubre de este año en las instalaciones del Congreso. Con este avance se podrá organizar, agilizar y apoyar, desde la esfera municipal la búsqueda de personas desaparecidas, que a la fecha suman 3,552 reconocidas por instancias gubernamentales en el territorio morelense.

Iniciativa 042/2021/LV Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS 36 MUNICIPIOS IMPLEMENTEN LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, BÚSQUDA DE PERSONAS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, , COMO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE ASUMIÓ ESTE CONGRESO CON LA VI BRIGADA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Morelos, se caracteriza por ser la promotora de los derechos humanos, como bien sabemos estos son elementos esenciales en la vida de cualquier persona, pues gracias a ellos, se fomenta su amplio desarrollo, brindándonos así garantías ante la justicia, la libertad de religión, de vivir en un ambiente



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



sano, de forma igualitaria; de vivir saludables y plenos, entre muchos otros beneficios para el buen vivir.

De igual manera, el día 10 de junio de 2011, se llevó a cabo la más grande reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, que cambia la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos, ya que desde el Capítulo 1 la denominación cambiaba de "garantías individuales" a "derechos humanos", y más importante aún es que en el artículo primero constitucional, en vez de que se "otorguen" los derechos ahora se "reconocen". Asimismo, se reconoce que toda persona "goza" de los derechos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, de esta manera nuestra Nación se abre al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y se deberán cumplir a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.

En base a lo establecido en la fracción XVI del artículo 4º de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se concluye que **una persona desaparecida es aquella cuyo paradero se desconoce y se presume a partir de algún indicio que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, sin importar el tiempo que pase en esa condición.**

2

La desaparición de personas son sucesos dramáticos de los cuales han marcado una historia a nivel mundial pero con gran relevancia en México, la búsqueda de personas dio inicio de forma sistemática en Latinoamérica de la cual ha provocado una respuesta internacional impulsada por los familiares de las personas desaparecidas, que luego se ha visto reflejada en ámbitos nacionales a través de investigaciones que han llegado a juicios históricos en algunos países como Argentina, Colombia, Perú o Guatemala.

Es de suma importancia mencionar que se han creado tratados internacionales contra la desaparición de personas y organismos especializados en la lucha contra la misma y, recientemente, los Principios Rectores de la ONU para la Búsqueda de Personas Desaparecidas. También se ha desarrollado jurisprudencia interamericana e internacional que ha intentado construir o entender la naturaleza jurídica de un



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



aberrante acto humano, que tiene la intención no sólo de desaparecer a la persona ocultando su suerte o paradero, sino también de evitar que existan respuestas para encontrarla y para reconocerle derechos.

Es importante mencionar que la Convención Universal, considera víctima no sólo la persona desaparecida, sino amplia el concepto a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada. Así como el derecho de cada víctima de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida (numerales 1 y 2 del artículo 24), reconociendo con ello “el derecho de las víctimas y sus familiares a la justicia, la verdad y a una reparación”.

Y mientras tanto, las familias de personas desaparecidas no han parado de buscar en décadas.

En diversas partes del mundo se han creado por impulso de las mismas familias mecanismos oficiales de búsqueda que, paralelamente a la investigación y principalmente, por la falta de avance en la misma, continúan impulsando la búsqueda desde el Estado. Los contextos varían, al igual que los mandatos de búsqueda de cada una de las instituciones en lugares tan lejanos como Sri Lanka o Líbano, o más cercanos a México, como El Salvador, Colombia o Perú.

Lo que nadie pondría hoy en duda es el derecho humano que tiene toda persona a ser buscada. Claramente, la búsqueda de las personas desaparecidas y la determinación de su suerte o paradero van de la mano del derecho a una investigación efectiva, que determine lo ocurrido y que avance hacia la sanción penal de las personas responsables de la desaparición, así como la reparación del daño.

Más de 92 mil personas han sido desaparecidas en México a la fecha, de acuerdo con cifras oficiales. De estas, de acuerdo a la declaración que hizo pública el secretario de Gobierno, en la reunión con las Diputadas y los Diputados, así como ante las personas integrantes de la VI Brigada Nacional de Búsqueda, en Morelos se reconocen registradas a 3,552 personas desaparecidas.

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Las desapariciones comenzaron con las estrategias de contrainsurgencia del estado mexicano en la década de 1960; han continuado hasta el presente y se han incrementado como un resultado de la política de EUA en la guerra contra las drogas, desde 2006. En respuesta a esta tremenda pérdida, frente a la impunidad radical y la ineficacia de las investigaciones gubernamentales que han resultado en un sistema de procuración de justicia fallido, familias en todo México se han organizado en colectivos para buscar en los campos del país, dentro de instituciones, cárceles y calles, para encontrar a sus seres queridos desaparecidos.

En el Estado de Morelos la desaparición de personas se ha convertido en un tema crucial y de interés público, luego de que se conociera que el Estado de Morelos, en el poblado indígena de Tetelcingo, a través de la Fiscalía General, habían depositado irregularmente 117 cuerpos, que luego de una ardua y larga jornada, fueron exhumados, gracias a la intervención de la sociedad y del nuevo titular la misma Fiscalía General del Estado, que después de su identificación, se fueron colocando los cuerpos en un panteón de la Ciudad de Cuautla, hecho que finalizó el 3 de junio de 2016.

No se debe olvidar que gracias a esta persistencia de las familias que buscan a sus seres queridos, fue encontrado Oliver Wenceslao Navarrete Hernández, secuestrado el 24 de mayo de 2014, y que la Fiscalía de aquel entonces, lo inhumo como persona desconocida de forma irregular y sin identificación en las fosas de Tetelcingo.

No se olvida tampoco el caso de las fosas irregulares del Panteón Pedro Amaro de Jojutla, Morelos, donde apenas el 11 de mayo de este año, se retomaron los trabajos de búsqueda e identificación, para trasladar los restos de un lugar común a otro individual con la debida identidad genética.

En las cifras de desapariciones de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas, precisó que, en Morelos, de las dos mil 260 personas, mil 100 mujeres, es decir, el 48 por ciento de este total, 400 son mujeres mayores de edad, mientras que 700 son menores.

Mil 160 son hombres, lo que corresponde al 52 por ciento, de los cuales 870, que es el 38 por ciento, son hombres mayores de edad, mientras que 290 son menores de edad, es decir, solo un 12 por ciento de la población desaparecida corresponde a niños o adolescentes.

4



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



La Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, como su nombre lo dice, pone en práctica la búsqueda, la construcción de la paz y la reconstrucción del tejido social, se enfoca en trabajar sobre los ejes desarrollados durante los ejercicios anteriores: Búsqueda en campo; Identificación forense; Búsqueda en vida; Escuelas; Trabajo con comunidades eclesiales y de fe; Sensibilización a autoridades y fuerzas de seguridad locales; y Sensibilización en espacios públicos.

La Brigada no busca culpables, sino aliviar el dolor de las familias y abonar en la reconstrucción de nuestra sociedad, a su vez se enfoca en realizar un llamado a las y los morelenses a que se sumen y ayuden a las familias a obtener mejores resultados.

Los colectivos en búsqueda piden a la ciudadanía morelense que, en caso de que posea alguna información que pueda ayudar a encontrar a los tesoros que se buscan, se acerque a las diversas actividades que se realizan en escuelas, plazas públicas, hospitales, servicios médicos, servicios forenses e instituciones para compartirlas. También se habilitarán Buzones de Paz para recibir mensajes de solidaridad que alienten la incansable labor de búsqueda.

En la VI Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas participan más de 130 personas que pertenecen a 160 colectivos distintos a nivel nacional.

Durante el desarrollo de la VI Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, hacen entrega de una carta compromiso a los alcaldes de los diversos municipios de nuestro estado, en el que se establecen 14 puntos los cuales sobresale, el acompañamiento durante la búsqueda de personas en su municipio, proporcionar los elementos necesarios para poder llevar acabo su actividad, y además se plasma punto de gran relevancia en el cual **solicitan que cada municipio constituya la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas.**

5



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Con el objeto de dilucidar la pretensión reformada de esta iniciadora, sirve de referente el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.	TEXTO PROPUESTO LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.
Sin precedente.	ARTÍCULO 24 TER: Los 33 Ayuntamientos y los 3 Concejos Municipales Indígenas deberán de crear la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, la cual estará encargada de dirigir las políticas públicas y coadyuvar en las jornadas de búsqueda de personas y atención a víctimas al interior del Municipio.

En esta tesitura, ante el llamado que realizaron a la LV Legislatura para que trabajemos en políticas públicas, pero a su vez en una agenda legislativa en la materia en donde se plasme un apoyo real a favor de la búsqueda de personas desaparecidas, como representante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, deseo dar el primer paso, con esta reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para que este asunto tan importante sea también competencia de los municipios.

Las obligaciones de búsqueda no deben realizarse exclusivamente por una sola institución; tampoco significa que todas las instituciones tengan las mismas obligaciones de búsqueda. Las fiscalías o procuradurías tienen la obligación de investigación y también de búsqueda; mientras hay otras instituciones que realizan solo ciertas acciones concretas de búsqueda como las obligadas a dar o de transmitir información, y hay otras más como las comisiones de búsqueda en los países que existen que realizan acciones de búsqueda que, anteriormente, eran consideradas dentro de las investigaciones y no como acciones independientes.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



El reconocimiento del derecho humano de toda persona a ser buscada no es un asunto académico sino, como todo derecho, uno real y palpable. Implica su garantía y respeto desde todas las instituciones del Estado, traduciéndose en acciones concretas, sin celos ni suspicacias, con el principal objetivo de dar con la suerte o paradero de la persona desaparecida y responder, al menos en cierta medida, al derecho a la verdad, y que también pueda impactar en el tan lejano derecho a la justicia de las personas desaparecidas y sus familias.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto.

En este caso, desde luego que deben invertirse recursos públicos para crear una instancia a nivel de dirección municipal, misma que debe contar con una estructura mínima que impacta en la partida de salarios y prestaciones, así como dotar a la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, de los recursos materiales necesarios, para ejercer las atribuciones que les asignen los mismos Ayuntamientos en sus reglamentos.

Así pues, corresponderá a las Administraciones Municipales 2022-2024, integrar en sus presupuestos de egresos las partidas necesarias para que sea efectivo el trabajo de la Unidad mencionada.

7



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Como iniciadora, me queda claro que las y los Legisladores estamos obligados a respetar la autonomía presupuestal de los Ayuntamientos, por lo que corresponderá a ese nivel de gobierno, establecer el importe de los egresos para su sostenimiento, ya que las administraciones que están por concluir el próximo 31 de diciembre de este año, no tendrían prevista asignación alguna para dar sustento a la creación de la Unidad en cuestión, simplemente porque no estaba prevista, ni estábamos sensibilizados ante la magnitud que representa la desaparición forzada.

En resumen, el impacto presupuestal de la creación de la Unidad, deberá ser absorbido por las administraciones y consejos municipales, que arrancan su mandato el primer día siguiente año.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

8

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 24 Ter en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24 TER: Los 33 Ayuntamientos y los 3 Concejos Municipales Indígenas deberán de crear la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas, la cual estará encargada de dirigir las políticas públicas y coadyuvar en las jornadas de búsqueda de personas y atención a víctimas al interior del Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



SEGUNDO. - La Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas de cada Municipio, deberá ser aprobada en la misma sesión a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por cada uno de los Cabildos.

TERCERO. - En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, los Cabildos de los Municipios del estado de Morelos, tendrán un plazo no mayor a los 60 días naturales, a partir de que rindan la protesta de Ley, para emitir el Reglamento de la Unidad de Derechos Humanos, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS**

9



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.